

de esa Capital que si desea que se declare de servicio general e incluya en el plan de los de esta clase el ferro-carril de que se trata, para poder despues llevar a las Cortes la proposicion de Ley, de concesiones, es necesario que asi lo solicite de este Ministerio, en la forma y acompañando los documentos que establecen los arts 2º y 3º del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la Ley general de ferro-carriles vigente.

Habiendo entrado el Ayuntamiento acordó en votacion mayoritaria, que la comunicacion pase a la Comision 2ª para que en vista de los antecedentes que existan en el Negociado, informe cuanto se le ocurra y pareca.

Para la Comision 1ª la insta que numero tiene el Dr Gobernador civil de Diego Oñate López.

Vista una comunicacion del Dr Gobernador fechada 29 de Setiembre ultimo, con la que remite la instancia que le ha presentado Diego Oñate López, en queja de que esta Corporacion Municipal se niega a otorgar la escritura de venta de unos bienes embargados a su padre, a fin de que a la mayor brevedad posible informe lo que considere procedente respecto a los extremos que abrara la instancia de referencia, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, pase a la Comision primera, para que en vista de antecedentes, proponga el informe que se intereda.

Entraron los Dres Marín Salaras y Ayuso Bonemaison.

Tradujo el Dr Gobernador el acuerdo de la Comision provincial desestimando esta fecha al Alcalde presidente, y que dice do el numero de acuerdo de D. Rafael Lario, contra el tomado por el Ayuntamiento en la ciudad de Mgeras.

Acto seguido se dio cuenta de otra comunicacion del Gobierno de provincia, dirigida esta fecha al Alcalde presidente, y que dice así:

La Comision provincial me dice con fecha 25 de Setiembre ultimo, lo que sigue: Examinado el recurso interpuesto por D. Rafael Lario de esta vecindad, contra el acuerdo